



- ◆ Trabajo realizado por el equipo de la Biblioteca Digital de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU

EL PRIMER PRESIDENTE DE LA II REPÚBLICA ESPAÑOLA

José Peña González, Universidad San Pablo-CEU.

INTRODUCCIÓN.

Acaba de cumplirse el setenta aniversario de la elección, proclamación y toma de posesión del primer presidente de la II República española. El hecho tuvo lugar en diciembre de 1931 y con el mismo se enlazaba con otro hecho trascendente de nuestro siglo XIX. Como es sabido, el día 11 de febrero de 1873 el rey Amadeo I comunica a las Cortes su abdicación a la Corona española, a la que había accedido el día 16 de noviembre de 1870 como consecuencia de la acción persistente en favor de su candidatura por parte del general don Juan Prim y Prat. Éste sería asesinado el día 30 de diciembre de 1870, el mismo día en que arribaba a la base naval de Cartagena, a bordo de la fragata «Numancia», su candidato Amadeo de Saboya, duque de Aosta. Un reinado que dura poco más de dos años y tras el que se inaugura en España la forma republicana de gobierno (1). El final de la I República española, el 3 de enero de 1874, supuso la restauración de la

monarquía en la familia de los Borbones. La salida de don Alfonso de Borbón significaría la restauración de la República el 14 de abril de 1931. Algunos de los más destacados prohombres republicanos de 1931 proclamarían con orgullo su condición de herederos y nietos espirituales de los de 1873. Han tenido que transcurrir cincuenta y ocho años para la proclamación por segunda vez de una República en España (2).

El recuerdo de la primera había estado presente en la memoria colectiva de muchos españoles hasta el punto que el arranque de la campaña abierta a favor de la instauración de la República y la consiguiente eliminación de la monarquía empieza en realidad en un sonado discurso conmemorativo de la I República que tiene lugar en Madrid el día 11 de febrero de 1930, y continúa con las intervenciones de Sánchez Guerra en el mitin del teatro de la Zarzuela el 16 de febrero, Miguel Maura, las de

RESUMEN

Este trabajo se centra en la elección del primer presidente de la II República española. Supone un análisis institucional y una valoración personal de los candidatos. También analiza el perfil constitucional del cargo, las relaciones con el presidente del Gobierno y, finalmente, el fracaso personal e institucional del proyecto iniciado en 1931.

PALABRAS CLAVE

Elección - Presidente de la República - Presidente del Gobierno - Niceto Alcalá Zamora.

SUMMARY

This writing is about the first president's election of second Spanish Republic. It's an institutional analysis and a personal valuation about the candidates. And too, the constitutional profile of the charge, the relations with the president of the Government and finally the personal and institutional failure of the project begun in 1931.

KEY WORDS

Election - President of the Republic - President of the Government - Niceto Alcalá Zamora.

los llamados constitucionalistas (Burgos Mazo, Villanueva y Melquíades Álvarez) y la toma de postura de don Niceto en el teatro Apolo de Valencia el día 13 de abril de 1930. El 25 de abril del mismo año Indalecio Prieto pronuncia una conferencia en el Ateneo de Madrid, con el significativo título de «Con el rey o contra el rey», o el caso de don Ángel Ossorio, que no tiene inconveniente en definirse como «monárquico sin rey» (3). Fueron muchos los que manifestaron su distanciamiento de la monarquía y la mayoría pertenecientes hasta el día anterior a partidos encuadrados en el sistema de la Restauración. Pero sólo Maura y Alcalá Zamora rompen con la Corona y dan un paso al frente incorporándose a las filas republicanas. No se conforman con la crítica hacia la Corona, sino que postulan abiertamente su sustitución. El ambiente no puede ser más favorable para la restauración de la República. Algunos impacientes quieren forzar la situación ante el abandonismo en que se encuentra el país. Afortunadamente para la República, la sublevación de Jaca prácticamente no llega a nacer. El fracaso de esta rebelión militar es el primer éxito de la naciente República. Con su fracaso evitó que la República fuera el resultado de una militarada. La ceguera de la Jurisdicción militar al condenar a muerte a Galán y García Hernández, la insensibilidad del gobierno al dar el enterado a la pena de muerte, iban a proporcionar al nuevo régimen sus primeros mártires. Como dice Carr, la República aparece a los ojos de muchos españoles como la única solución civil para la situación en que se encontraba España.

El palpable recuerdo de la I República es también en gran parte un sentimiento de nostalgia, que está muy presente en la mente y en el corazón de muchos ciudadanos españoles. La dictadura de Primo de Rivera en su caída, propiciada y aceptada desde las más altas instancias, se ha llevado por delante la monarquía alfonsina. El 14 de abril no es sólo la consecuencia del resultado electoral del 12. Es algo que se veía venir como inevitable tras los bandazos políticos de los gobiernos de Berenguer y Aznar. Era cuestión de tiempo. En medio de un entusiasmo en el que coinciden todos los historiadores, sea cualquiera su ideología, la II República llega a España. Hay un clima intelectual y político de muchas atmósferas en la España de 1931. Pero me interesa destacar que por encima de cualquier otra circunstancia la República, sin olvidar los elemen-

tos mesiánicos y reivindicativos que suscitaba el término, era para los españoles ante todo y sobre todo un cambio en la Jefatura del Estado (4). De ahí que las elecciones municipales fueran un auténtico plebiscito sobre la forma de gobierno de España. Lo importante era desterrar la monarquía y aquí jugaba un papel fundamental la elección de la persona que fuera a sustituir al rey Alfonso XIII (5). Como he escrito en otro lugar, «a diferencia de otros países del entorno, en España la República era bastante más que la ausencia de la monarquía. Para muchos españoles suponía un sistema de valores y principios que excedían con mucho el mero planteamiento político y estaba identificado en líneas generales con el concepto democracia, entendido fundamentalmente como la supremacía de los valores de igualdad frente a todas las desigualdades sociales que se arrastraban desde el pasado» (6).

Traer a colación estos hechos, aunque sea de forma muy sucinta, resulta obligado para situar en el centro de los mismos la figura de don Niceto Alcalá Zamora, precisamente el político que va a sustituir al rey Alfonso, al que ha servido lealmente como ministro de la Corona en dos ocasiones y que como el propio rey pertenece a lo que periodísticamente y de forma despectiva se conocía como la «vieja política».

EL PODER PRESIDENCIAL EN LA CONSTITUCIÓN DE 1931.

Desde el punto de vista jurídico-político, el tema de la Presidencia de la República y los poderes del presidente acapararon desde el principio la atención de los constituyentes. El mismo día 27 de julio de 1931 se presenta una proposición de carácter urgente por parte de don Antonio Royo Villanova para proceder a la elección de presidente de la República. Conviene recordar que aún no se han elegido los miembros de la Comisión Constitucional encargada de elaborar el Proyecto de Constitución, sobre la base del Anteproyecto de la Comisión Jurídica Asesora (7). El debate constituyente propiamente dicho se iniciaría el día 18 de agosto con la lectura del Proyecto Constitucional. Sin embargo, para un sector de la Cámara, era muy urgente regular la figura del presidente, argumentando para ello que, de no hacerlo así, las Cortes podrían acabar transformándose en una Convención. Azaña lo recoge más de una vez en su *Diario*. Sin embargo no prosperó la

iniciativa de Royo y los agrarios y el Título V de la Constitución, que trata del presidente, no empezaría a debatirse hasta el día 23 de octubre (8). No está de más traer a colación que el debate sobre la Presidencia en el texto constitucional empieza después de la famosa noche del 13 de octubre, donde en la discusión del artículo 24 del proyecto, que pasaría a ser el 26 en el texto definitivo, se produce la primera gran crisis en el seno del Gobierno Provisional. Como consecuencia de ello saldría de la cabecera del gobierno y de la jefatura provisional del Estado don Niceto Alcalá Zamora. Besteiro, como presidente de las Constituyentes, encarga a Manuel Azaña que forme nuevo gobierno.



Alcalá Zamora, primer presidente de la II República, ofrecerá una actuación trufada de artimañas y hábitos procedentes de su experiencia política en el sistema restauracionista. Primero por la derecha, aparece acompañado por Victoria Kent y Albornoz.

Desde este momento se transforma en urgente necesidad lo que hasta entonces era una de las hipótesis posibles: el acceso a la presidencia de la República de don Niceto para evitar que en nombre del sentimiento católico del país pudiera levantar bandera de rebeldía contra la República, tal y como había anunciado públicamente el mismo Alcalá Zamora. Había a toda costa que neutralizar esta posible opción. El político de Priego estaba dispuesto a levantar la bandera revisionista del texto constitucional y por parte de sus antiguos compañeros de conspiración primero y gobierno después no queda otra salida posible que elevar al ex presidente del Gobierno Provisional al sitial de la presidencia de la República (9).

A LA BÚSQUEDA DE UN PRESIDENTE.

Paralelamente a la discusión parlamentaria del Título V se está librando otra gran batalla en la calle y en los medios de comunicación social. En la conciencia de todos constaba la existencia de un pacto no escrito entre los participantes del Pacto de San Sebastián y más tarde integrantes del Gobierno Provisional para que el primer presidente de la II República fuera precisamente don Niceto. Pero los sucesos de los días 13 y 14 de octubre de 1931 y la actitud revisionista que hace pública Alcalá Zamora dan un giro insospechado a esta tesis. Azaña escribe en sus *Diarios*: «Es creencia general que don Niceto ha perdido la Presidencia de la República» (10). En reunión celebrada en Lhardy el día 2 de noviembre el presidente del gobierno, señor Azaña, propone que una comisión de cuatro ministros le visiten para que aclare dudas sobre si aceptaría su candidatura, a cambio de abandonar sus tesis revisionistas (11). El problema político de fondo era que no existía un candidato idóneo para el cargo. El único que podía aspirar a ocupar el puesto y hacerle sombra a don Niceto era Alejandro Lerroux, pero el jefe indiscutible del republicanismo histórico se movía en un ambiente de corrupción poco recomendable (12). Don Niceto tenía tras sí un gran aval. Compleja personalidad, buen jurista, primera cuota del Colegio de Abogados de Madrid, católico practicante, gran bagaje cultural, tres veces académico y en una ocasión presidente de la de Jurisprudencia, funcionario distinguido —número uno en las oposiciones al Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado—, experiencia política y administrativa previa, buen orador aunque muy en la línea de las Constituyentes de la Gloriosa, escritor, ex ministro de la Corona, vinculado a los sectores más conservadores, pero respetuoso con la Constitución y el Estado de Derecho, era el candidato idóneo para hacer posible la integración de los antiguos monárquicos, que desaparecida la monarquía no encontraban la bandera adecuada para integrarse en la República. Este argumento era en realidad un arma de dos filos. Si bien era cierto que podía servir de banderín de enganche, no podía ocultarse que don Niceto era la única persona que podía aglutinar en un sólido partido la derecha española dispuesta a aceptar la República. Instalado en la Presidencia, equivalía a dejar estos sectores abandonados a su suerte o a ser el campo abonado para otras organizacio-

nes que siendo de derechas no eran republicanas. Ésta era la opinión, por ejemplo, de Miguel Maura.

El problema era que el hombre idóneo para ocupar el cargo y ejercer las competencias que le asignaba la Constitución republicana había declarado públicamente su deseo de reformar la Constitución si llegaba al poder. Tras una serie de conversaciones entre los miembros del gobierno y Alcalá Zamora, éste acepta ser el candidato único del gobierno para acceder a la Presidencia.

LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE.

Superadas las diferencias, el gobierno Azaña en su reunión del día 2 de diciembre de 1931 propone como candidato oficial y único a la Presidencia de la República al ex presidente del Gobierno Provisional y del Comité Revolucionario, a don Niceto Alcalá Zamora y Torres. Era la candidatura que se había ajustado en el famoso almuerzo de Lhardy el Día de Difuntos del año 1931. Para Simeón Vidarte, en dicha comida y en tal día se «había cavado la fosa de la República», al empeñarse tozudamente el gobierno en presentar la candidatura de don Niceto e incluso convencerle para que aceptara (13). Pero en realidad y dada la situación política del país la elección de don Niceto se presentaba como el mal menor, siempre y cuando estuviera dispuesto a abandonar las tesis revisionistas. Los miembros del gobierno pidieron a sus respectivos grupos parlamentarios que respaldasen la candidatura, lo que no siempre resultó una empresa fácil, especialmente entre los socialistas. Sus ministros tuvieron que amenazar con la dimisión en caso de que no respaldaran la candidatura en la que ellos ya se habían comprometido.

El gobierno encarga a Indalecio Prieto la preparación del ceremonial y festejos para tan solemne ocasión. Curiosamente, y como recuerda Azaña, era el ministro en el que menos simpatía despertaba la candidatura de Alcalá Zamora (14).

En la sesión de Cortes del día 9 de diciembre se aprueba la Constitución y el día 10 se procede a la elección del presidente. Oficialmente sólo se presenta la candidatura de don Niceto. Sin embargo algunos diputados rompieron la disciplina de voto y votaron a favor de otras personas que

no se habían postulado. Era la forma de manifestar su descontento con la postura adoptada por el gobierno (15). Tomaron parte en la votación 410 diputados de los 446 que integraban las Constituyentes. A favor de don Niceto votaron 362. Hubo además 35 papeletas en blanco. Para la elección de don Niceto se puso en marcha por primera y única vez lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución republicana, que establecía literalmente:

«Las actuales Cortes Constituyentes elegirán en votación secreta al primer Presidente de la República. Para su proclamación deberá obtener la mayoría absoluta de votos de los diputados en el ejercicio del cargo.

Si ninguno de los candidatos obtuviese la mayoría absoluta de votos, se procederá a nueva votación y será proclamado el que reúna mayor número de sufragios» (16).

Al día siguiente se procedió a la investidura de don Niceto. El gobierno había acordado que el día 11 de diciembre fuera fiesta nacional. El día anterior por la tarde, la Mesa de las Cortes se había trasladado al domicilio de don Niceto para comunicarle el resultado de la votación e informarle de su elección. Se había acordado igualmente que una comisión de la Cámara se pasaría el día 11 por el domicilio particular del presidente electo para trasladarlo al Congreso de los Diputados a que prestara el juramento de rigor. Don Niceto, según el testimonio de Arrarás, les recibió muy amablemente comunicándoles que había asistido a misa y se había confesado con un sacerdote «fervorosamente republicano». Desde su casa, sita en el madrileño paseo de Martínez Campos, hasta el Congreso, las tropas cubrían en uniforme de gala toda la carrera. Las calles estaban engalanadas y en muchas casas había colgaduras. La Cámara presentaba un imponente aspecto. Las tribunas, llenas de invitados. Cuerpo Diplomático en el espacio reservado al efecto en el hemicycle, al lado del sitial de la presidencia de las Cortes. Don Niceto recitó la promesa que le había sido preparada y que con su prodigiosa memoria recitó a la perfección, habiéndola leído una sola vez. Fue el secretario de la Mesa, Mariano Ansó, el encargado de presentársela (17).

De las Cortes los asistentes se trasladaron al Palacio Nacional, donde quedarían instaladas las Ofici-

nas de la Presidencia, en las habitaciones llamadas del Duque de Génova. Don Niceto mantiene su domicilio particular como vivienda habitual (18). Iban en el mismo coche Alcalá Zamora y Besteiro. Una multitud de chiquillos con banderas republicanas rodeaban los coches oficiales acompañándoles hasta la plaza de Oriente. Allí se celebró una parada militar que cerraba la Guardia Civil a caballo, que por cierto recibió algunos silbidos de protesta. El día 12, como es preceptivo, el jefe del gobierno, don Manuel Azaña, presentó al jefe del Estado la dimisión de su gabinete. don Niceto abre consultas llamando en primer lugar a don Julián Besteiro, quien con suma delicadeza rechaza el encargo. Azaña acepta la propuesta y presenta un gobierno integrado por republicanos, socialistas y radical-socialistas. Quedan excluidos los radicales con Lerroux a la cabeza, quien se autoexcluye por recomendación de su propio partido. Los radicales tenían la creencia de que una vez elegido don Niceto para la Presidencia de la República, su jefe, Alejandro Lerroux, recibiría el encargo de constituir gobierno.

Con la elección y toma de posesión de don Niceto se entraba en una nueva etapa de la vida política española. Ahora tocaba aplicar la Constitución, y desarrollarla con la promulgación de las leyes que estaban pendientes, algunas de extraordinaria importancia para la propia supervivencia del régimen. Es decir, ahora tocaba empezar a gobernar bajo el paraguas de la Constitución recién aprobada. La tarea era tan apasionante como ardua (19).

Del acto de la elección y proclamación don Niceto deja constancia en el capítulo XIII de sus *Memorias* y en *Los defectos de la Constitución de 1931*. Esta obra es posiblemente el comentario más completo de la Constitución republicana y perfectamente equiparable a los ya clásicos de Jiménez de Asúa (20), Royo Villanova (21) y muy especialmente los de Posada (22) y Pérez Serrano (23). En su opinión su candidatura se justificaba, para la mayoría de los ministros que la respaldan, en la imagen de ponderación que aportaba al régimen y que éste necesitaba. Era el mejor remedio posible para dar una idea de centrismo al nuevo régimen. Él era la mejor representación del pasado limpio y honesto en la nueva tesitura política que se avecinaba. Y no puede olvidarse que en España, como ha re-

cordado Díez del Corral, con frecuencia la obra política exige que «los principios se encuentren revestidos, acaso aparatosamente, de ropaje antiguo» (24). Maliciosamente, añade don Niceto que otros, como Azaña y De los Ríos, «encontraron preferible alejarme de las Cortes atándome con las fuertes ligaduras impuestas al poder presidencial» (25). En cualquier caso, no cabe la menor duda que su aceptación fue absolutamente libre y que el cargo de presidente de la República era algo convenido entre Alcalá Zamora y sus compañeros de conspiración, al menos desde el Pacto de San Sebastián.

Don Niceto pretende ser la imagen moderada del nuevo régimen que ofrezca a los no republicanos las garantías suficientes para poder actuar en un marco político donde tengan cabida todos los que acepten la Constitución. La Presidencia de la República tenía la misión de ser algo así como el poder moderador que evita los roces entre los distintos poderes del Estado y que garantiza a todos los ciudadanos el disfrute de los derechos y libertades que la Constitución les reconoce. Por otra parte, los monárquicos se encontraron de pronto ayunos de cualquier formación política que defendiera el viejo régimen. Don Niceto era así el asidero natural para muchos de ellos. Esta idea de la moderación va a estar también presente en las intenciones azañistas cuando sustituya a don Niceto. Instalado en la jaula dorada de la Presidencia, el alcaláino añora precisamente aquello que don Niceto podía aportar y que no siempre pudo hacer: «Quiéralo o no la República había de ser una solución de término medio... No podía fundarse en ningún extremismo. Evidente. Lo malo es que el acuerdo sobre el punto medio no se logra. Entre los valedores de la República debía establecerse un convenio, un pacto como aquel que se atribuía a los valedores de la Restauración... Tenía que esquivar la anarquía y la dictadura, que crecen sin cultivo en España». Lo terrible para todos es que la voz de la moderación apenas la dejaron oír y una vez más los extremismos triunfaron sobre las posturas centristas y moderadas, que eran acusadas de viejos resabios monárquicos incompatibles con el nuevo régimen. En este sentido tiene cierta lógica que algún autor haya querido ver en la República del 31 «el último disfraz de la Restauración», en alusión directa a la política pactista entre las distintas fuerzas políticas que en algún momento intentó llevarse a cabo (26).

EL PERFIL PERSONAL DE UN PRESIDENTE.

Don Niceto, desde que accede a la Presidencia, pretende y lo consigue mantener al máximo el nivel de privacidad. De ahí su negativa, en parte impuesta por su esposa e hijos, a vivir en Palacio y mantener en vigor la vida de ciudadano de a pie que solían hacer. Don Niceto, terminadas sus obligaciones oficiales, se reintegraba a su vida particular con suma facilidad. Hoy resultaría muy difícil de entender que un jefe del Estado se pusiera en cola para sacar las entradas de un cine, o que fuera al teatro «a palco comprado», renunciando al palco oficial y reservado que había en todos los locales. Naturalmente ello planteaba problemas a los servicios de seguridad e incluso estaba muy mal visto por los compañeros de gobierno. Éstos, en su mayoría, creían necesario que el presidente de la recién nacida República vistiera el cargo con más solemnidad y pompa. Azaña en sus *Diarios* deja buena prueba de ello (27).

Alcalá Zamora, en cambio, entendía que el decoro y dignidad de la República era compatible e incluso aconsejable con la sencillez de vida. Podría hablarse de una forma especial de entender el cargo de presidente, lo que podríamos llamar el «estilo» nicetista de «vestir el cargo». Unamuno, en una crónica publicada en *El Sol* el día 23 de diciembre de 1931, critica la pompa y ostentación de la elección y proclamación, en un espectáculo lleno de «fervor monárquico» que no añadía ningún «fervor republicano» (28).

Hay efectivamente un serio contraste entre la pompa puesta de relieve en los actos de proclamación de la Presidencia —impuesta por el ministro socialista Indalecio Prieto— y la sencillez admitida por todos en el trato y en la vida diaria de don Niceto. Cipriano de Rivas Cheriff, en su *Retrato de un desconocido*, refiriéndose al presidente Alcalá Zamora y sus relaciones con su cuñado Manuel Azaña, escribe: «El presidente del Consejo no abundaba la opinión de que las virtudes republicanas hubieran de ir necesariamente unidas a las apariencias de mediocridad y chabacanería, so capa de modestia y espíritu democrático. Creía, antes bien, que todas las representaciones del Estado debían, si no conservar el rígido empaque ni el lujo ostentoso de la monarquía, sí manifestarse siempre con el decoro que el prestigio de la autoridad exige» (29).

Desde el primer momento hay un decidido interés por parte del gobierno en instalar de la forma más digna posible al futuro presidente de la República. En este sentido Azaña tiene un protagonismo especial. En sus *Diarios* recoge las visitas a diversas instalaciones para comprobar *in situ* el lugar y ver si reunía las condiciones exigidas y convenientes para la seguridad y la dignidad del jefe del Estado republicano. En este sentido el propio texto constitucional es absolutamente claro. Según el artículo 67, párrafo 1.º (art. 65 del Proyecto), «el Presidente de la República es el Jefe del Estado y personifica a la Nación». El párrafo 2.º del mismo artículo 67 establecía que: «La Ley determinará su dotación y sus honorarios, que no podrán ser alterados durante el período de su magistratura».



El artículo se aprobó sin debate y por ley de 5 de diciembre de 1931 se da cumplimiento al párrafo 2.º, estableciéndose una dotación anual de un millón de pesetas, más 250.000 para gastos de representación, 750.000 para material y personal de la Casa Presidencial y 250.000 para viajes oficiales. En total 2.250.000 pesetas y la posibilidad de utilizar alguna de las propiedades del antiguo Patrimonio de la Corona (30).

En cuanto a la instalación del presidente, el gobierno Azaña manifiesta un gran interés por este tema. En principio se pensó en adquirir el palacio de los marqueses de Larios en el paseo madrileño de la Castellana. Más tarde, y según refiere Azaña en sus *Diarios*, se intenta comprar «La Huerta», antigua residencia

Las elecciones de junio de 1931 significaron el punto de partida para la Constitución republicana y el nombramiento de Alcalá Zamora. En la imagen, el radical Lerroux ejerce su derecho a voto.

de don Antonio Cánovas del Castillo, que en este tiempo es propiedad de la marquesa de Argüelles. Después de visitarla, escribe que «en la Huerta estamos en el cogollo del alfonsismo primorrriverista: la casa es suntuosa, con muebles y objetos de adorno de gran valor. No del mejor gusto. El conjunto falto de estilo puro y de grandeza. Más la casa de un millonario que la de un jefe de Estado. Como la venden amueblada, incluso con vajilla y mantelerías, convendría comprarla, porque así tendríamos dónde meter al presidente, al día siguiente de elegirlo» (31).

A su vez, don Niceto había manifestado su deseo de ocupar el Ministerio de Estado y trasladar sus oficinas a los bajos del Palacio Real. Como se ha indicado, se quedó a vivir en su domicilio particular, acudiendo a palacio sólo para despachar y a actos oficiales (32).

En su condición de jefe del Estado del nuevo régimen hay que prestar especial interés a todo lo que afecte a la protección penal a la figura del presidente. Royo Villanova, en sus *Comentarios a la Constitución*, entiende que por su personificación de la nación y suprema autoridad de la misma, le corresponde la máxima protección penal, tal como contemplan los artículos 144 a 149 del Código Penal vigente en 1931 (33).

ASPECTOS POLÍTICO-CONSTITUCIONALES.

Uno de los más complicados problemas a los que tenían que enfrentarse los constituyentes del 31 era precisamente el diseñar el perfil político-constitucional de la Presidencia de la República, delimitar sus competencias y establecer los campos de actuación de la Presidencia de la República y la Jefatura del Gobierno, deslindando con la mayor precisión posible los límites entre ambas instituciones. Todos eran conscientes de la gravedad del problema, tal como lo expuso en su primera intervención el propio presidente de la Comisión Constitucional, profesor Jiménez de Asúa. Don Niceto en sus *Comentarios al Texto Constitucional* también resalta la gravedad del problema y la necesidad de clarificar al máximo la relación entre el poder presidencial y el gubernamental. El problema tiene un doble punto de partida. De un lado, el modelo de régimen político diseñado en la Constitución. De otro y estrechamente relacionado con el anterior, el sistema de elección presidencial, que condiciona profundamente las competencias del presidente.

Como advierte Jiménez de Asúa en la presentación del Proyecto, los constituyentes se inclinaban por el modelo alemán, sistema intermedio entre el parlamentarismo francés clásico, recogido en las leyes constitucionales francesas de 1875 y 1876 de una parte, y de otra el régimen presidencialista norteamericano. Al final la pretensión perseguida no puede llevarse a cabo porque falta la condición principal contemplada en Weimar: la elección directa del presidente por el pueblo, que otorgaría a esta magistratura los mismos criterios de legitimidad que al Parlamento. El tema afloraría con total claridad en el debate del artículo 66 del Proyecto (68 del texto definitivo), que señala el sistema de elección presidencial (34).

Esta indefinición estuvo presente en el reparto de competencias entre la Jefatura del Estado y la del Gobierno, agravada por la presencia al frente de las mismas de dos personalidades tan dispares como Alcalá Zamora y Azaña. Al final se puede afirmar que esta falta de entendimiento, en parte propiciada por la ambigüedad del texto constitucional, fue fatal para la consolidación de la República. Para Largo Caballero, la falta de entendimiento de los dos presidentes fue la causa principal del hundimiento del régimen. Por su parte don Niceto, que siguió con gran interés todo el proceso constituyente, sin perderse una sola sesión, llama la atención sobre la confusión de poderes entre Jefatura del Estado y Jefatura del Gobierno y advierte sobre las peligrosas consecuencias que ello puede traer. Téngase en cuenta también la existencia de un *decalage* entre ambas instituciones, ya que el mandato del presidente de la República dura seis años, mientras el del presidente del Gobierno es como máximo de cuatro, que es a su vez el máximo número de años de una legislatura (35).

Como es propio de un régimen parlamentario, el mandato del jefe del ejecutivo viene condicionado entre otros factores por el respaldo del legislativo, por lo que en principio este respaldo puede tener una duración máxima de cuatro años, sin óbice para que el nuevo legislativo vuelva a otorgarle su confianza.

La mayor parte de los comentaristas de las competencias presidenciales coinciden en la posible indefinición que al final marca el texto constitucional. Menéndez Rexach advierte que «la tradición monárquica aflora en la configuración de este pre-

sidente de la República de modo análogo a lo sucedido en otros países. Hay un grado mayor de racionalización al titularse jefe del Estado y no jefe del ejecutivo, con lo que se expresa su proyección hacia una alta posición representativa y en cierto modo imparcial. En este concepto personifica a la Nación, residuo de la vieja concepción organicista de la monarquía, pero que en este contexto republicano no pasa de tener un valor simbólico» (36). En términos parecidos se manifestaba Pérez Serrano en sus *Comentarios* al ver al jefe del Estado como «la expresión misma de la voluntad nacional en el desempeño de ciertas funciones preeminentes», para añadir a continuación que «estamos ante una magistratura más bien débil y que no podrá hacer frente a las Cortes, aunque un presidente hábil y enérgico tampoco quede desprovisto de recursos para medir sus armas con un Parlamento díscolo» (37).

CONCLUSIÓN.

De todo lo anteriormente expuesto y como resumen de ello, me interesa resaltar la importancia del análisis de la vida y obra de don Niceto para poder entender las vicisitudes de la II República. Ayudó decisivamente a traerla, fue su símbolo durante los cinco años de relativa normalidad en que se desarrolló el régimen y al final fue víctima del mismo. Fue un fracasado, pero su fracaso fue el de toda una sociedad, el de un país que no fue



consciente de la importancia de lo que sucedía a su alrededor. Fue el hombre que podría haber personificado la república burguesa, una más de las muchas que en este período de entreguerras se establecen en Europa. Para algunos pudo haber sido el Tomas Masaryk español que llevara a su país por la vía de la modernidad, pero salvaguardando los intereses de la clase a la que pertenecía y siempre defendió: la burguesía. Pero como en tantas otras ocasiones, los burgueses no se enteraron y le volvieron la espalda. De ahí que fuera un político sin partido

Único candidato a la Presidencia de la II República, Niceto Alcalá Zamora obtiene 362 votos de los 446 que componen el total.

y que su proyecto de crear un centro político en la España de los años treinta terminara en un solemne fracaso (38). Don Niceto, que tanto ha hecho por la llegada de la República, al final es expulsado de ella. Sale de España para un viaje de recreo por los países nórdicos, acompañado de su familia, el día 8 de julio de 1936. Ya no volverá vivo. Puede decirse que es el primer exiliado republicano. Echado de su patria por los suyos, su fracaso político es el pistoletazo de salida para una cultura política de confrontación frente a una cultura política de integración, que él, al menos en teoría, había intentado llevar a cabo. El estallido de la guerra era ya sólo cuestión de tiempo. De pronto saltaban hechos añicos todos los esfuerzos intelectuales y vitales surgidos en España desde la época ilustrada en pro de una más fértil y pacífica convivencia hispánica.

NOTAS

- (1) Recibida la abdicación de Amadeo, el Senado y el Congreso se reúnen en Asamblea Nacional, a pesar de la prohibición expresa del artículo 47 de la Constitución de 1869, y proclaman la I República Española. Curiosamente al amparo de una Constitución que aparece rotulada como de «La Monarquía Española» (con esta misma denominación se encabezaron la de 18 de junio de 1837, la de 23 de mayo de 1845 y la de 30 de junio de 1876). El mismo día 11 de febrero de 1873, cuando la familia real está saliendo para Lisboa, se presenta en el Congreso una proposición de ley firmada por Pi y Margall, los hermanos Salmerón (Nicolás y Francisco), Lagunero, Figueras, Molini y Fernández de las Cuevas. El texto es muy conciso: «declarando como forma de gobierno de la Nación, la República». Con ello se pone fin, no sólo a la monarquía democrática de Amadeo I, sino también de hecho a la Constitución de 1869. La proposición fue aprobada en votación nominal por 258 votos contra 32. Véase PEÑA GONZÁLEZ, *Historia Política del Constitucionalismo Español*, Madrid, 1995, p. 218.
- (2) Se da el caso curioso de que hasta la fecha se ha prestado mucha más atención al tema de la destitución de don Niceto que al de su elección. El profesor Joaquín Tomás Villarroja publicó un magnífico trabajo sobre el tema con el título *La destitución de Alcalá Zamora*, Valencia, 1988. El autor de estas líneas se ha aproximado al hecho de la elección y proclamación y como fruto del mismo hay en la actualidad un trabajo monográfico, entregado en la Fundación Alcalá Zamora, de Priego de Córdoba, con el título *El poder presidencial en la Constitución de 1931 (Análisis jurídico y consecuencias políticas)*, que me indican que esta en vía de publicación.
- (3) Es la alocución pronunciada por Manuel Azaña en un banquete republicano que lleva el significativo título de «Llamada al combate». En este discurso Azaña afirma que «la República es la condición inexcusable del progreso social... Una República republicana, pensada por los republicanos, gobernada y dirigida según la voluntad de los republicanos». Véase AZAÑA, *OO.CC.*, Ed. Giner, Madrid, 1990, vol. II, p. 10.
- (4) En realidad bajo la denominación de «forma de gobierno», lo que se entiende es el modo en que se halla organizada la suprema magistratura de un país. Y como recuerdan todos los tratadistas, en el caso concreto de España ha sido siempre uno de los problemas capitales de nuestro Derecho Público. Véase al respecto PÉREZ SERRANO, *Tratado de Derecho Político*, Madrid, 1976, p. 709; MENÉNDEZ REXACH, *La Jefatura del Estado en el Derecho Público Español*, Madrid, 1979, p. 1, o Manuel Aragón Reyes. Una interpretación muy original desde el punto de vista metodológico para el tema de las formas de gobierno en C. CABO MARTÍN, *La República y el Estado Liberal*, Madrid, 1977.
- (5) El rey es consciente de haber perdido el afecto de su pueblo y así lo hace saber en su mensaje de despedida y suspensión temporal de derechos, que no de abdicación ni renuncia. El manifiesto regio en la prensa de la época y en PEÑA GONZÁLEZ, *op. cit.*, p. 352, así como en casi todos los textos que hacen referencia a este período.
- (6) Véase J. PEÑA GONZÁLEZ, *El poder presidencial en la Constitución republicana de 1931*. Actualmente en prensa. Por otra parte, éste es un tema muy común a la cultura política europea del primer tercio del siglo XX. BRYCE, en su obra *Modern Democracies*, ya identifica República y Democracia, y en parecidos términos FISHER en su obra *La tradición republicana en Europa*, publicada en 1911.
- (7) Véase Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes (en adelante DSCC) n.º 9, de 27 de julio de 1931, p. 153.
- (8) El citado Título comprende 19 artículos, desde el 69 hasta el 85 inclusive. Además hay que contar con la Disposición Transitoria Primera, que resuelve el problema de la elección del primer presidente de la República, por las propias Cortes Constituyentes y por un procedimiento distinto del contemplado en el artículo 68 del texto constitucional.
- (9) Conviene advertir que el revisionismo postulado por don Niceto se movía dentro de la legalidad constitucional y republicana. Sus palabras después del debate del artículo 24 del Proyecto no dejan lugar a dudas: «¿Tengo yo todavía, después de una fórmula de pasión, algo que hacer en bien de la República y en bien de España? Y me he dicho: Sí. Si prevalece una fórmula sectaria, yo tengo todavía una gran misión que cumplir ayudado por muchas personas, y muchas de ellas heterodoxas, librepensadoras, descreídas, en servicio de la República. Yo tengo que volverme a las masas católicas del país para decirles: ¿Veis eso que lo sentís como una injusticia y yo os afirmo que lo es? Pues fuera de la República, jamás. Dentro de la República, soportando la injusticia y aspirando a modificarla; nada de engrosar filas de reacción monárquica, ni filas de locura dictatorial: dentro de la República...». DSCC n.º 54 del día 10 de octubre de 1931. También en ALCALÁ ZAMORA, *Discursos*, Madrid, 1979, p. 364.
- (10) *OO.CC.*, tomo IV, p. 187.
- (11) Fueron los encargados de llevar a cabo esta misión los ministros señores Nicolau, Largo Caballero, Martínez Barrio y Marcelino Domingo.
- (12) Se pensó incluso en un candidato independiente. Se barajaron los nombres de Ortega (José), Marañón, Pedregal o Altamira. Pero ninguno de ellos contaba con el respaldo de los partidos que integraban la coalición republicano-socialista. En cuanto a Lerroux, contó con la oposición de su propio partido, que quería para el líder republicano en un primer momento la Presidencia del Gobierno.
- (13) En su opinión, de esta elección arrancan todos los males de la República, véase *Las Cortes Constituyentes de 1931-1933*, p. 233.
- (14) *OO.CC.*, tomo IV, p. 256.
- (15) Así Bartolomé M. Cossío, el gran patriarca de la Institución Libre de Enseñanza, se encontró con 7 votos, Besteiro 2, Unamuno 1, Pi y Arsuaga 7, etc. Eran votos testimoniales y de desaprobación con la candidatura oficial.
- (16) Este sistema excepcional, y sólo aplicable en este supuesto, dejaba paso a lo previsto en el artículo 68 de la Constitución que fue el aplicado para la elección de don Manuel Azaña, tras la destitución de Alcalá Zamora, en el Palacio de Cristal del Retiro en el mes de mayo de 1936. El artículo en cuestión dice: «El Presidente de la República será elegido conjuntamente por las Cortes y un número de compromisarios igual al de diputados. Los compromisarios serán elegidos por sufragio universal, igual, directo y secreto, conforme al procedimiento que determine la ley. Al Tribunal de Garantías Constitucionales corresponde el examen y aprobación de los poderes de los compromisarios».
- (17) La fórmula fue la siguiente: «Prometo solemnemente por mi honor, ante las Cortes Constituyentes, como órgano de la soberanía nacional, servir fielmente a la República, guardar y hacer cumplir la Constitución, observar las leyes y consagrar mi actividad de Jefe del Estado al servicio de la

- justicia y al de España». Besteiro le contestó: «En nombre de las Cortes Constituyentes que os eligieron y ahora os invisten, os digo: Si así lo hicierais que la Nación os lo premie, y si no os lo demande». Se terminó con los gritos de Viva la República y Viva España. Don Niceto, en su obra *Los defectos de la Constitución de 1931*, escribe lo siguiente, referido a la promesa presidencial: «Ésta fue la fórmula verbal; hubo otra mental e íntima en el interior de mi conciencia, hecha calladamente, pero con mayor eficacia, en forma de obligarme... Mi mano se tendió invisible hacia unos evangelios que no estaban sobre la mesa y mis ojos miraron un Cristo que de allí había sido retirado hacía tiempo», *op. cit.*, p. 6.
- (18) La noche del 10 al 11 de agosto de 1932, con motivo de la Sanjurjada, fue la única en que don Niceto, acompañado de su hijo mayor y por recomendación del gobierno, pernoctó en Palacio, donde de siempre tuvo unas habitaciones preparadas. Véase *Memorias*, p. 208.
- (19) Recién investido como presidente del Gobierno, tras la crisis de octubre, Azaña presenta a las Constituyentes, por vía de urgencia, la llamada Ley de Defensa de la República, aprobada y promulgada con fecha 21 de octubre de 1931. Esta ley tuvo la consideración de constitucional según establece la disposición transitoria segunda de la Constitución republicana de 1931.
- (20) *Proceso Histórico de la Constitución de la República Española*, Madrid, 1932.
- (21) *La Constitución Española de 1931*, Valladolid, 1934.
- (22) *La nouvelle Constitution Espagnole*, París, 1932.
- (23) *La Constitución española de 9 de diciembre de 1931*, Madrid, 1932.
- (24) *El Liberalismo Doctrinario*, p. 400.
- (25) *Memorias*, p. 204.
- (26) Tal es el caso de Emiliano Aguado, uno de los biógrafos de Azaña, que no tuvo inconveniente en titular así uno de sus últimos trabajos.
- (27) En su anotación del día 16 de diciembre de 1931 escribe: «Cuando se llama a casa del presidente, sale él mismo al teléfono: "Quién é". En la casa huele a cocina. En Palacio no tenían ayer un vaso de agua para el Presidente; lo tomaron de un lavabo. El comandante Legorburu, ayudante del Presidente, salió ayer a una tasca próxima a tomar un bocadillo. El Presidente, para despedir a una comisión de Priego, salió con ellos hasta el patio». Véase *OO.CC.*, tomo IV, p. 280. Es sólo una muestra de las muchas que aparecen en los *Diarios* y en las que se censura por parte de Azaña la sencillez de vida de don Niceto, muy alejada de cualquier clase de boato. En opinión de Azaña esa forma simple de vida es incompatible con su condición de jefe de Estado. En una ocasión llegó a decirle que ya no era el diputado Alcalá Zamora sino el presidente de la República.
- (28) Escribe don Miguel: «Fue a mostrarse al pueblo desde la antigua mansión de los reyes borbónicos, un hombre que ha sido ministro de uno de esos reyes, del que nos ha traído bien que a su pesar la República, y fue llevando al cuello el Collar de Isabel de España, la reina unificadora y llamada por excelencia La Católica. Y el que lo llevaba es, en esta España ya no oficialmente católica, católico y católico practicante, y que hace hasta ostentación de sus prácticas de tal». Incluido en *República Española y España Republicana*, Salamanca, 1979, p. 180.
- (29) *Retrato de un desconocido*, Grijalbo, Barcelona, 1979, pp. 226-227.
- (30) Véase N. PÉREZ SERRANO, *La Constitución Española de 9 de diciembre de 1931*, p. 247.
- (31) *OO.CC.*, tomo IV. Anotación del 6 de noviembre de 1931, p. 217. En la anotación correspondiente al día 9 de noviembre y sobre el mismo tema escribe: «Pérez de Ayala me ha visitado para recomendarme que se le compare a la Bermejillo su palacio con destino a la Presidencia de la República. Dice que La Huerta es cursi». *Ibid.*, p. 221.
- (32) En la sede del Palacio Nacional, residencia oficial del presidente de la República, tuvo lugar a las once de la noche del día 7 de abril de 1936, la notificación oficial del acuerdo adoptado por el Congreso sobre el uso llevado a cabo por el presidente con el Decreto de disolución de Cortes, al amparo de lo establecido en el art. 81 de la Constitución. La Comisión había intentado presentar esta notificación en la residencia privada de Alcalá Zamora a la que se trasladaron desde el Congreso a las diez y media de la noche del día 7. Ante la negativa de la familia a recibirla a esa hora y en esas condiciones, Jiménez de Asúa, en su calidad de vicepresidente de la Cámara, dispone que la Mesa de las Cortes se traslade al Palacio Nacional, residencia oficial del presidente, para cumplir su encargo. Allí y a horas tan intempestivas, el señor Sánchez Guerra, en su calidad de secretario general de la Presidencia de la República, recogió el documento con el compromiso de hacerlo llegar a su auténtico destinatario. Véase entre otros a J. ARRARÁS, *Historia de la Segunda República Española*, tomo IV, cap. VIII, Madrid, 1968.
- (33) *Op. cit.*, p. 246.
- (34) Como he señalado en otro lugar, el problema deriva de lo que el profesor Karl Loewenstein ha llamado el modelo de parlamentarismo híbrido de la República de Weimar. Para remediar el posible exceso de protagonismo del Parlamento y los efectos de un pluripartidismo exagerado, se establece la elección directa tanto para la Presidencia de la República como para acceder al Reichstag (Parlamento). El presidente del Gobierno —la figura del canciller— necesita de la confianza de ambas instituciones, que tienen en común el mismo factor de legitimidad: la elección popular y directa. El problema surge cuando entre dos instituciones con el mismo criterio de legitimidad aparece un elemento de colisión, como podía ser la elección de canciller. Esto es lo que pasa en Alemania tras la destitución de Brüning. Un año más tarde, y apoyado por el círculo de empresarios que dirige Von Papen, el mariscal Hindenburg lleva a la cancillería al líder nacionalsocialista Adolfo Hitler, quien llega democráticamente al poder. Otra cuestión es lo que hace a partir de su llegada. El modelo de Weimar está hoy en vigor en Finlandia y funciona con un nivel aceptable de normalidad político-constitucional. Véase PEÑA GONZÁLEZ, *Distribución funcional del poder*, p. 68 y ss., y *Curso de Derecho Político*, p. 200 y ss.
- (35) Seis años era también el mandato en Finlandia. Pero menos que en la Francia de la III República o en Weimar. Sin embargo más que en los Estados Unidos, aunque aquí cabría la reelección inmediata.
- (36) Véase *La Jefatura del Estado en el Derecho Público español*, p. 307.
- (37) *Op. cit.*, p. 246.
- (38) Sobre el particular puede verse PEÑA GONZÁLEZ, «Don Niceto Alcalá Zamora: un proyecto político frustrado», *Boletín Real Academia de Córdoba*, año LXXVII, n.º 137, julio-diciembre 1999, pp. 133 a 147.